

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 21 de 1979

Núm. 3880

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 431/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los señores Manuel de la Cruz Hernández, Gabriel de la Cruz Velueta y María Jesús Juárez Viuda de Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Octubre quince de mil novecientos setenta y nueve:— VISTOS.— Por presentado los señores Manuel de la Cruz Hernández, Gabriel de la Cruz Velueta y María Jesús Juárez Viuda de Cruz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano ubicado en las calles Hidalgo y Aldama de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con superficie de 2,499.00 metros cuadrados y sus linderos y medidas siguientes: Al Norte, en 49.00 metros con propiedad de la señora Juana Gómez, al Suroeste en 49.00 metros con la calle Hidalgo; al Sureste en 51.00 metros con propiedad de Flaviano Jiménez Osorio, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribase en el Li-

bro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio de los promoventes los Estrados de éste Juzgado y se le requiere con fundamento en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para que designen un Representante Común, advertido que de no hacerlo será nombrado por el suscrito Juez.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...."

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado
Tercero de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tabasco: Ocho de Noviembre del
año de mil novecientos setenta y nueve.

Edicto

Que en el expediente número 41/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por el señor José Antonio Peláez Cruz, con fecha dieciocho de octubre del año de Mil Novecientos Setenta y Nueve, se dictó un auto el que literalmente dice:

"... Año Centenario Instituto Juárez.— Jalapa, Tabasco; 18 de octubre de 1979.—Vistos.— Por presentado el señor José Antonio Peláez Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña; demandando Juicio de Información de Dominio, del predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal de éste Municipio; constante de una superficie de: 21-84-60-5 Has., misma que se localizan dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Evaristo Alvarado, al Sur, con el Ejido Santa Isabel, al Este, con el Ejido Santa Isabel y al Oeste, con José Antonio Peláez Cruz; con fundamento en los artículos 1º, 2º, 44, 55, 110, 142 y 870 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 2932 del Código Civil vigente, dése entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de su inicio a la Superioridad y notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público y a los colindantes del mencionado predio; asimismo se ordena la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor circulación en los Tableros Públicos, por lo que hace a las testimoniales ofrecidas resérvese para proveerlas en su oportunidad y se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 405 de la calle Aniceto Calcáneo de ésta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.— Conste.— Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 41/979.— Y se dió aviso a la Superioridad con el oficio número

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Salomón Madrigal Rodas, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Rovirosa en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la parte posterior de la calle 4 en la Colonia Reforma, constante de una superficie de 102.30 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11.70 metros con popal, al Sur 11.00 metros con Ma. del Carmen Arévalo, al Este 5.60 metros con terreno municipal, al Oeste 14.50 metros con terreno municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Septiembre 11 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal. del Centro
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

263/979.— Seguidamente cuatro firmas ilegibles.— Rúbricas...."

Jalapa, Tab., 8 de Noviembre de 1979.

Atentamente

El Secretario Judicial "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial. Jalapa, Tab.
C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. José Pastor Duarte Torres.

En donde se encuentre.

En el expediente No. 422/978, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por la C. Amelia Ulín de la Cruz, en contra del C. José Pastor Duarte Torres, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (4) cuatro de junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta, y se acuerda.—1ro.—Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancias secretarial que anteceden y a solicitud de la ocursoante Amelia Ulín de la Cruz, que hace en su escrito de cuenta, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al demandado José Pastor Duarte Torres, en el presente Juicio en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. Amelia Ulín de la Cruz, dentro del término legal concedido para ello, y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, conforme a lo previsto en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— 2o.—Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado José Pastor Duarte Torres, procédase a notificar, mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndolo saber al demandado que el Período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, que empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado hago de su conocimiento que el local de mi propiedad que tengo en la calle Santos Degollado No. 306 de esta Ciudad, lo dejé de rentar desde 1978 por lo cual comunico que quedó clausurado, el Contrato de Arrendamiento y que se encuentra registrado en el Padrón de esa Receptoría de Rentas, con el No. 160.

Lo anterior es con el fin de darle de baja al mencionado Contrato de Arrendamiento, en esa Oficina.

Paraíso, Tab., Junio 4 de 1979.

Atentamente

Darvelia Hernández Córdova

.....
edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio, será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante éste H. Juzgado, dentro del término enunciando, si tuviere prueba alguna que ofrecer.— 3o.—En cuanto a las pruebas que ofrece la ocursoante Amelia Ulín de la Cruz, en tiempo se le tiene por admitidas mismas que serán proveídas en el momento procesal oportuno; agreguese a los autos el escrito y anexo de cuenta para sus efectos legales conducentes.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (29) veintinueve de octubre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez.
Donde se encuentren:

En el expediente número 365/979, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Prescripción Positiva, promovido por Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, en contra de Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, en contra de ustedes se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

RAZON:— En esta fecha, doy cuenta al C. Juez, con el escrito y anexos, presentados por la C. Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, recibido el doce de los corrientes y se forma expediente. Conste. La Secretaria.

V I S T O S.— El escrito y documentación exhibida, por Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, con el que promueve en la Vía Ordinaria Civil, Acción Real de Prescripción Positiva en contra de los señores Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez; con fundamento en los artículos 121, 254, 255, 257, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente y 790, 794, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 827, 1155, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154, Frac. II, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, en vigor se acuerda:

PRIMERO.— Se tiene por presentada a la C. Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la calle Hidalgo No. 104 de esta ciudad y por autorizado para recibirlas en su nombre al licenciado Lenín Ruiz Hernández.

SEGUNDO.— Se tiene a la promovente demandando en la vía Ordinaria Civil, la Prescripción Positiva, del predio urbano, constante de una superficie de 95.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco J. Santamaría número 127 interior 11 de esta Ciudad y como consecuencia el contenido del inciso b), de su promoción, en contra de los señores Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, ambos de domicilio ignorado.

TERCERO.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, los que por ser de domicilio ignorado, notifíqueseles por Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario Presente, que se edita en esta capital haciéndoles saber que deben presentarse a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días, que computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación y quedan a su disposición en la Primer Secretaría de este Juzgado para que emiten su contestación, todo esto conforme lo previene el numeral 121 fracción Segun-

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Adolfo Rodríguez Esteban, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, sin instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 9 de marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 547.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 14.38 Mts. con Rogelio Rodríguez. Al Sur en 14.00 Mts. con Carretera a Nacajuca. Al Este en 38.32 Mts. con Abundio de la Cruz. Al Oeste en 29.52, 8.80 Mts. con Plácido Luciano.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

da del Código Procesal Civil en vigor. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar la demanda.

CUARTO.— Fórmese expediente inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primer Secretaria, Francisca García León que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Presente, que se edita en esta Ciudad, por tres en tres días consecutivos, expido la presente a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria
Lic. Francisca García León.

3 — 2

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al poblado "SAN JOSE", Municipio de Jonuta, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el Poblado "SAN JOSE", del Municipio de Jonuta, Tabasco, y;

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 13 de Mayo de 1975, un grupo de campesinos del Municipio de Jonuta, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Ampliación de Ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el Expediente No. 997 con fecha 3 de Junio de 1975 y con el nombre de "SAN JOSE" del Municipio de Jonuta, Tabasco.

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 3415 de fecha 11 de Junio de 1975, de acuerdo al Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por oficio No. 2548 de fecha 9 de Diciembre de 1975, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al Censador, para efectuar Asamblea General y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 11 de Diciembre de 1975, habiendo sido electos según Acta de fecha 19 de Diciembre de 1975, a los CC. Pablo Hernández Gordillo, Juan García García, Domingo León García, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán el grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo para otorgar nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos fueron expedidos a favor de los CC. Pablo Hernández Gordillo, Juan García García, Domingo León García, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 201 de fecha 28 de Enero de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refieren los Artículos 241 y 286 Frac.

I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe el 10 de Febrero de 1976, en el que manifiesta el siguiente resultado: No. total de Habitantes 224, No. total de Jefes de Hogar sin parcelas 4, No. total de capacitados según Junta 12, No. total de solteros mayores de 16 años sin parcelas 8, No. total de campesinos sin parcelas 12, No. total de Jefes de Hogar con parcelas 38, No. total de solteros mayores de 16 años con parcelas 5, No. total de campesinos con parcelas 43. No. total de Cabezas de Ganado Mayor 11, No. total de Cabezas de Ganado Menor 39, No. total de Aves de Corral 232. Así mismo se le ordenó para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se verificara una inspección de las tierras concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 14 de Octubre de 1966, ejecutándose y dándose posesión definitiva con fecha 20 de Mayo de 1974, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el día 9 de Febrero de 1976, el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los Terrenos se encuentran sin cultivos ya que son Popalerías.

6o.— Por oficio No. 246 de fecha 7 de marzo de 1979, la Comisión Agraria Mixta comisionó Personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 27 de Abril de 1979, en el que manifiesta: Que las tierras solicitadas por los campesinos como Terrenos afectables del antiguo predio "SAN MIGUEL", q. fue propiedad del extinto Manuel Garrido Lacroix y que, en la actualidad se desconoce a los propietarios en virtud de no haber entregado la documentación completa que los acredita como propietarios actuales, asimismo que los predios no se encuentran divididos y a la vez están incultos en su mayoría por lo que de acuerdo al Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera

(Sigue a la Vuelta)

no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Se afectan 100-00-00 Has., para la ampliación del Ejido "SAN JOSE", tierras que serán localizadas de acuerdo con el plano provisional de afectación.

CONSIDERANDO

I.— Que la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por los campesinos del Poblado "SAN JOSE", del Municipio de Jonuta, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 12 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento de que existe una superficie de 100-00-00 Has. de terrenos particular inculco clasificado de agostadero de mala calidad. Asimismo los presuntos propietarios presentaron documentación incompleta, argumentaron que el predio "SAN MIGUEL", fue dividido en 4 fracciones, que según el Ingeniero comisionado, no existe división en el predio mencionado, en virtud de lo anterior tomándose en consideración el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a Contrariun-Censun, que a la letra dice: para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Se afectarán 100-00-00 Has., del antiguo predio "SAN MIGUEL", de la sucesión Manuel Garrido Lacroix, siendo la calidad de este predio agostadero de mala calidad. Que servirá para ampliar a dicho poblado y será distribuida en la forma siguiente: Se tomará para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer 10-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 90-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver a cerca de la procedencia de la so-

licitud de Ampliación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "SAN JOSE", Municipio de Jonuta, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "SAN JOSE", del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.— Se amplía al Poblado "SAN JOSE", del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 100-00-00 Has., tomadas de propiedad privada inculco denominada antiguamente "SAN MIGUEL", que pertenecen a la sucesión Manuel Garrido Lacroix, asimismo los presuntos propietarios presentaron documentación incompleta, argumentando que el predio "SAN MIGUEL", fue dividido en cuatro fracciones clasificadas de agostadero de mala calidad las que deberán ser utilizadas por el grupo gestor en la forma expuesta en el Considerando III de éste Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente Ampliación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Gilberto Pérez Salvador, 2.— Javier Pérez García, 3.— José S. Pérez García, 4.— Carlos M. Cruz Gómez, 5.— Irma García García, 6.— Pedro García Hipólito, 7.— Darvelio Vical Ramos, 8.— Federico Hernández C., 9.— Bernardo Pantoja C., 10.— Eleazar Damián C., 11.— Apolinar Damián León, 12.— Leandro Salvador C.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 16 (Díceis) días del mes de julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Novi

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Sres. Elizabeth, Elías y Eliseo Díaz Ramos.

Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número...
104/979, relativo al Juicio Sucesorio Intes-
tamentario, promovido por el señor Flo-
rentino Díaz Morales, a bienes del extinto
Prisciliano Díaz Chablé, se dictó un acuer-
do que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Séptimo Partido
Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabas-
co, 4 cuatro de agosto de 1979, mil nove-
cientos setenta y nueve.— Por presentado
el señor Florentino Díaz Morales, con su
escrito, documentos y copias simples que
acompaña, con que da cuenta la Secretaría,
señalando para oír y recibir notificaciones
los estrados de este Juzgado, se le tiene de-
nunciando el Juicio Sucesorio Intestamen-
tario, a bienes del extinto Prisciliano Díaz
Chablé, quien falleció el día dieciséis de
marzo de mil novecientos setenta y cinco,
según lo acreditó con el Certificado de De-
función que acompaña a su escrito de pro-
moción. Con fundamento en el artículo...
757, 777, 778, 780 y demás relativos del Có-
digo de Procedimientos Civiles del Estado,
se tiene por radicado el mencionado Juicio
Sucesorio Intestamentario, debiéndose no-
tificar el presente proveído en los términos
de Ley, por cédula o correo a las personas
que se crean con derecho a la herencia, pa-
ra que oportunamente lo justifiquen y nom-
bren Alvacea; dése vista con la promoción
de cuenta a las, se dice, dese vista con la
de cuenta al C. Agente del Ministerio Pú-
blico. Tomando en consideración que Juan
Díaz Morales que es descendiente del extin-
to Prisciliano Díaz Chablé también ya falle-
ció, según se acredita con el Acta de Defun-
ción respectiva, pero que dejó como presun-

tos herederos a sus hijos Elizabeth, Elías y
Elíceo Díaz Ramos, de los cuales se ignora
su domicilio, con apoyo en el artículo 121
fracción II del citado Ordenamiento Civil,
expídanse edictos que se publicarán por
tres veces de tres en tres días en el Periódico
Oficial del Estado y en otro Periódico
de los de mayor circulación en el Estado,
haciéndoles saber a dichas personas, que
deberán de presentarse ante este Juzgado
dentro del término de treinta días a partir
de la última publicación para los efectos
de que acredite el parentesco legal que los
une con el autor de la herencia, se dice, con
el autor de la sucesión; hecho lo anterior
se fijarán días y horas para el desahogo de
la testimonial propuesta y a cargo de los
señores Rosalia Sarabia, Silvestre Quezada
Velázco y Tomás Ortiz Vázquez. Gírese aten-
to oficio a los CC. Director del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio, al
Director de Archivo General de Notarías del
Estado y Encargado del Archivo de este
Partido Judicial, para que informen si
existe testamento alguno otorgado por el
decejus. Regístrese en el Libro de Gobier-
no bajo el número que le corresponda y
dese aviso de su inicio a la Superioridad.
Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, man-
dó y firma el Ciudadano Licenciado Ma-
nuel Pinto y Concha, Juez Mixto de Prime-
ra Instancia por ante el Primer Secretario
Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que
autoriza.—Doy Fé.—Dos firmas ilegibles. —
Rúbricas.

Lo que hago del conocimiento de los
interesados para todos los efectos legales co-
respondientes.

Huimanguillo, Tab., agosto 4 de 1979.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Lucio Díaz García, originario y vecino de la Ranchería Arroyo, mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria de oficio Obreiro, por medio de un escrito de fecha marzo 8 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de la Ranchería antes citada de este Municipio constante de una Superficie total: 1-61-12 Has.; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Carmen García en 23.70 Mts. Al Sur con Servideo Díaz en 118.00 Mts. Al Este con Carretera a Nacajuca, Hilario Pérez en 97.00 Mts. 95 Mts. al Oeste con Víctor M. González D., Jesús Frías en 26.20 Mts. 10600 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA
El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Zoila Soledad Pérez de Rodríguez, originaria y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica con instrucción Primaria dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 19 de marzo del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio, constante de una superficie total: 207.48 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con el Terreno Municipal, en 5.70 Mts. Al Sur con el Terreno Municipal en 3.40 Mts. Al Este con el Río Nacajuca en 45.60 Mts. Al Oeste con la calle Ignacio Ramírez en 45.60 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Locadio Torres García, originario del pueblo de Guatacalca y con domicilio en el mismo mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria de oficio Maestro Bilingüe, por medio de un escrito de fecha 13 de marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 28-17 Has. Que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Faustino Reyes en 17.20 Mts. Al Sur con el fundo legal en 17.20 Mts. Al Este con Dolores Lázaro en 167.00 Mts. Al Oeste con Luis Montejo con 167.00 metros lineales.

Lo que se hace del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

2 — 2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**Dirección General de Terrenos Nacionales
Comisión Deslindadora de Terrenos
Nacionales en el Estado de Tabasco.**

AVISO DE DESLINDE de terrenos de presunta propiedad nacional con superficie aproximada de 44,750-00-00 hectáreas ubicadas en el municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 304712, de fecha 19 de Diciembre de 1978, expediente número 139027, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 44,750-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

Al Norte:—Límites con el Estado de Campeche y con el "Ejido Santa Cruz".

Al Sur:—Carretera de la "T" Villahermosa, Escárcega a la Estación "San Pedro" del F.F.C.C. México-Mérida

Al Oriente:—Colonia "La Hulería" y Colonia "Plan de Guadalupe".

Al Poniente:—Límite con el Estado de Campeche (Arroyo Salsipuedes), Ejido "El Pípila".

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 a 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Presente" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Estado de Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Ignacio Zaragoza número 726 de la Ciudad de Balancán, Tabasco a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A los personas interesadas que no presenten sus documentos, dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurran al mismo se le tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán, Tab.' a 18 de agosto de 1979

Atentamente.

Perito Deslindador.

Ing. Javier Morelos Zaragoza Luquín.

**Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido
Judicial.— Villahermosa, Tabasco.**

EDICTO

C. Jorge García Hernández.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 180/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la C. Esperanza Ramón de la Rosa, en contra de usted, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra textualmente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (10) diez de Julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:— Por presentada la C. Esperanza Ramón de la Rosa con su escrito de cuenta, de-

cumentos y copias simples que acompañan, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo Jorge García Hernández, el Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo Matrimonial que los une, con quien procreó dos hijos que responden a los nombres de Guadalupe y José de la Cruz García Ramón, quienes a la fecha resultan ser menores de edad, acreditando en autos tanto su Matrimonio como el nacimiento de dichos menores con las copias certificadas correspondientes, por lo que con fundamento en los artículos 256, 266, 267 fracción VIII y XI, 301, 302 del Código Civil

(Sigue a la vuelta)

vigente en el Estado en concordancia con los numerales 254, 255, 259, 265, 271 y correlativos de la Ley Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud que el demandado es de domicilio ignorado se responsabiliza administrar Pensión Alimenticia provisional, o la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa Civil y de la definitiva y procediere en su caso se tiene como domicilio de parte de la demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 204 altos (2) dos de la calle Hidalgo en ésta ciudad y por autorizado para tales efectos al C. Armando Ruiz Durán; en consecuencia y con fundamento en el artículo 121 fracción II y III, de la Ley Procesal Civil en vigor, procédase a notificar al demandado José García Hernández, por medio de edictos en virtud de ser de domicilio ignorado emplazándole que tiene un término de (60) sesenta días para que comparezca ante este H. Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra ante éste Tribunal y oponer las excepciones si las tuviere siendo estos a partir de la fecha en que se publique este proveído.— Por tres veces consecutivamente de tres en tres días por edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado y dése aviso a la Superioridad.— Notifiquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Dos firmas ilegibles....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (3) tres días del mes de agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario Judicial “C”
C. David Jesús Murillo y Aguayo

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del
municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Alvaro Sánchez Domínguez, con domicilio en la calle Porfirio Díaz sin número de éste municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 40 años de edad, casado, obrero, con instrucción Escolar ante usted, con el respeto que dignamente se merece comparezco y expongo.

Que desde hace más de 60 años he venido poseyendo en forma pacífica continua pública y en calidad de dueño, y legítimamente propietario, un lote de terreno ubicado en la calle Porfirio Díaz, de esta ciudad, constante de una superficie de 836 M2, que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 39.00 Mts., con José López y Dr. Francisco Acosta.

Al Sur: 39.00 Mts. con Candelario Pérez.

Al Este: 22.00 Mts. con Filida Sandoval.

Al Oeste: 21.00 Mts. con la calle Porfirio Díaz.

Acompaño para los efectos correspondientes el plano de dicho predio.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en un término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Prof. Aureliano Barjau Hernández.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 540/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido el C. Juan Francisco Chablé Jiménez, Endosatario en Procu. de Francisco J. Asmitia, en contra del señor Candelario Sarracino Marcín, con fecha veintiocho de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y nueve:— A sus autos el escrito del actor Juan Francisco Chablé Jiménez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el actor Juan Francisco Chablé Jiménez y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio y 543, 549, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente predio: a).— Predio rústico en la Ranchería Tequila del Municipio de Jalapa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 11-70-95 Hs. con las colindancias siguientes: Al norte con propiedad del señor José de la Cruz López; al Sur con propiedad de la señora Marcedalia Sarracino Marcín; Al Este con propiedad de María de los Santos Sarracino Marcín y al Oeste con el Arroyo Arena, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número de predio 23,240 a folio 17 del volumen del libro mayor extracto 1383 a folio 1896 al 1899 del Libro de extractos, volumen 85 el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado señor Candelario Sarracino Marcín, sirviendo de base

para el remate de este predio, la cantidad de \$29,273.75 VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 75/100 M.N., valor del predio antes descrito, según avalúo principal rendido por el perito José Manuel González Aparicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 19,516.82 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.). II.— Anúnciese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del Ministerio de Jalapa, Tabasco, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CUATRO DE DICIEMBRE A LAS DOCE HORAS DEL PRESENTE AÑO debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible.— Rúbricas"....

En solicitud de postores y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido la presente Convocatoria de Remate, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2do. Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial— Villahermosa, Tab.

COMITE ADMINISTRATIVO
TACOTALPA, TAB.

EDICTO

Sra. Raquel López Paredes.
Donde se encuentre.

En el expediente número 267/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Antonio Orozco Flores, en contra de usted, con fecha dieciseis de Octubre del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO: Por presentado el señor Jesús Antonio Orozco Flores, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 503 interior 6 ubicada en la calle Ignacio Comonfort, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Raquel López Paredes, de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y siguientes del Código Civil 254, 255, 257, 259, 121 fracción II y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, expídase los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un Diario de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse a éste Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación dentro del término que establece el artículo 255 del Código Procesal Civil invocado. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Firmado al calce una firma ilegible.— Acto seguido este Exp. quedó registrado en el libro de gobierno respectivo bajo el

EDICTO

El C. Manuel Pérez Hernández, mayor de edad, casado, de ocupación campesino, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno, el cual está ubicado en el fundo legal de esta ciudad y que consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al Norte Prop. del Sr. Jaime Pérez con 30.00 mts. lineales; al Sur: 30 mts. lineales con la calle 20 de Noviembre; al Este: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo y al Oeste: 15 metros lineales con el campo deportivo; a cuyo efecto acompaña al presente el plano correspondiente al terreno que hoy denuncia.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Septiembre de 1979
Sufragio Efectivo No. Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.
El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

.....
número 267/979 y se dió aviso al superior con oficio 1051. Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica...."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y como vía de notificación a la demandada, conforme lo establece el artículo 121 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Se expide el presente edicto en una foja útil, a los cinco días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Crisanto de la Cruz Luciano, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 2 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 861.00 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 18.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 18.80 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 47.00 Mts. con Diego León Arias. Al Oeste en 46.60 Mts. con Natividad de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Concepción Córdova Ruiz, originaria y vecina del pueblo Olcuatitán, sin instrucción escolar, mayor de edad, casada, católica dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito de fecha Mayo 11 del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 1-69-30 Has. que dice poseer desde hace siete años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 256.00 Mts. con Cristina Pérez Chablé. Al Sur en 256.00 Mts. con Gregorio Hernández. Al Este en 71.00 Mts. con Filimón Pérez Arias. Al Oeste en 63.30 Mts. con el Río.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Púb. de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Locadio Torrès García, originario y vecino del pueblo de Guatacalca, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Maestro Bilingüe, por medio de un escrito de fecha marzo 13 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total: 3,680.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 49.50 Mts. con Calle sin Número, 28.60 Mts. con Panteón 20.00 Mts. en 44.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 79.80 Mts. con José Córdova L. Al Este en 22.50 Mts.

con la Calle sin Nombre. Al Oeste en 86.00 Mts. con Arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Reglamentos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

C. Dominga Sánchez Ganiel.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 216/979, relativo al juicio ordinario, divorcio necesario, promovido por Heberto Rodríguez Espoda, contra usted, el once de Septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 11 once de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve —Por presentado Heberto Rodríguez Espoda, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía ordinaria, divorcio Necesario, en contra de su cónyuge Dominga Sánchez Ganiel, quien tiene su domicilio ignorado. —Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII octava del Código de Procedimientos Civiles vigente, dése entrada en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísele de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente de el Ministerio Público para su intervención que por Ley le corresponde. —Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarla para que comparezca a juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, vigente, publicándose éste auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber, que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro de los 30 treinta días siguientes a recoger las copias de traslado. —Notifíquese y cúmplase. —Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé. —Firma—Ilegible. — Rúbrica. — A. Mza. Z.—Rúbrica".

EDICTO

Santos Díaz Jiménez, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza No. 14 de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el Anillo Periférico de esta ciudad, constante de una superficie de 2,488.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 33.70 metros con propiedad del señor Eduardo Hernández Burelo; al Sur, 43.00 metros, con préstamos; Este, 67.40 metros con el Anillo Periférico y Al Oeste, 53.50 metros, con propiedad del señor Julián Martínez Zapata. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 3 de Octubre de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Juan A. Gordillo de Dios.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 2

Lo que notifico a usted, por medio de edictos para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

E d i c t o

A quien corresponda:

En el expediente Civil Núm. 69/979, relativo a vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, promovido por Alfonso Hernández Reyes, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veintisiete de Julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos: Por presentado el señor Alfonso Hernández Reyes, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa Núm. 305-A de la calle 5 de mayo de esta Ciudad, y autorizando para oírlas en mi nombre al C. Fer nando Luis Hernández Reyes; promovien do en la vía de jurisdicción voluntaria, di ligencia de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha te nido pleno dominio de la totalidad de un predio sub-urbano, ubicado en el Poblado de Ignacio Allende, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 309.21 M2 y sus linderos: Al Norte, once metros con Leonides Reyes Domínguez; Al Sur, once metros con calle sin nombre; Al Este, veinte metros setenta y cinco centí metros con calle sin nombre; y al Oeste, veintisiete metros cuarenta y siete centí me tros con María del Carmen Hernández de Berzabá. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, se acuerda: 1ro.—Se da entrada a la deman da en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio la Superioridad.—2do.— Dése amplia pu blicidad por medio de la prensa a esta pro moción mediante tres edictos que se pu blicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Santiago Murillo Zapata, mayor de edad, con domicilio en la calle Tacubaya sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, de nunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado, cons tante de una superficie de 303.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en línea quebrada 9.45 y 18.30 metros; con parte de acceso; al Sur, 28.00 metros, con terreno de la Tabicadora municipal; al Este, 7.00 y 11:35 metros con calle Tacubaya y propiedad de la Sra. Ada Vinagre; y al Oeste, con 19.40 metros, con propiedad del señor Manuel Cabrera Me rino, a cuyo efecto acompaña el plano res pectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se con sidere con derecho a deducirlo se presente en un término de 8 días, en que se publica rá por tres veces consecutivas, en el Pe riódico Oficial del Gobierno del Estado, Ta bleros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 2

.....
de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secre tario autorizo y doy fé.— Dos firmas ile gibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., agosto 13 de 1979.

....Atentamente

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

Sr. Moisés Perales Veloz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 132/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por la señora Leticia Escudero Avila, en contra de su esposo el señor Moisés Perales Veloz, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, de Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 21 veintiuno de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la señora Leticia Escudero Avila, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad y autorizado para que las oiga y las reciba el pasante de Derecho Juan J. Barrosa Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Moisés Perales Veloz, así como la pérdida de la patria potestad sobre el menor habido durante el matrimonio, el Pago de Alimentos el Pago de gastos y costas del Juicio y las demás consecuencias legales; fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracciones VIII y XI del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor Circulación, en esta Entidad Federativa, haciéndole saber el demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días, computables a partir de la última publicación

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Rogelio Rodríguez Esteban, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 22 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 571.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 15.12 Mts. Al Sur con Adolfo Rodríguez, en 14.38 Mts. Al Este con Abundio de la Cruz en 38.75 Mts. Al Oeste con Plácido Luciano en 30.75 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas a partir, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

de los Edictos. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo, mandó y firma el ciudadano licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña que autoriza.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo a usted, para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Sep. 21 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3